



PROTOCOLO DE DE REGULACIÓN PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS (LEY N°21.801)

COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO

AÑO ESCOLAR - 2026¹

1. OBJETIVO Y FUNDAMENTACIÓN.

El presente protocolo busca garantizar un entorno educativo que favorezca el aprendizaje profundo, la convivencia fraterna y el bienestar socioemocional.

Basándonos en la normativa vigente (Ley N°21.801), establecemos una Jornada Libre de Pantallas para:

- Proteger el aprendizaje: Reducir distracciones y mejorar la concentración.
- Fortalecer la convivencia: Fomentar el contacto cara a cara en recreos y colaciones.
- Resguardar la salud mental: Prevenir riesgos digitales (ciberacoso, grooming) y reducir la ansiedad asociada a la hiperconectividad.

2. ALCANCE Y PROHIBICIÓN GENERAL.

Motivos para prohibir los celulares en el Colegio.

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los alumnos. La sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los jóvenes.
- Al navegar en internet, utilizando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinnúmero de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos contenidos, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web hace que muchas veces se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la adecuada supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).
- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los celulares, exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido

¹ El presente protocolo puede sufrir modificaciones hasta el 30 de junio del presente año, fecha establecida por la Superintendencia de Educación para su fiscalización. Ante cualquier cambio, se enviará la actualización a padres, madres y apoderados a través de nuestros canales oficiales de comunicación.



sugere) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming. En este sentido, como Colegio queremos evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros alumnos durante la jornada escolar; el bienestar del estudiante es la prioridad y cada educando tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

Regulación de la utilización de dispositivos móviles electrónicos al interior del Establecimiento Educacional.

En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

- A. Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo móvil electrónico (celular y aparatos tecnológicos) dentro del Establecimiento Educacional durante la permanencia del alumno en el Colegio, desde NT1 a 4° Año Medio.**

De acuerdo a la ley, se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (en adelante "dispositivos móviles") aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Para una mayor comprensión de esta definición, es necesario precisar algunos elementos.

Así, para que un dispositivo o medio tecnológico sea comprendido en la categoría legislada, debe ser de aquellos que se puedan conectar a la red de Internet y que sirvan a los propósitos señalados en la norma, esto es, transmitir o recibir información, consultar contenido digital o acceder a plataformas digitales. Por ejemplo: **teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadoras portátiles, consolas de juegos, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a Internet con los fines señalados.**

Por otra parte, la prohibición rige asimismo para el uso de dispositivos de comunicación personal. En cuanto al carácter de "personal", debe entenderse que comprende a aquellos equipos destinados a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente, para fines pedagógicos, por parte del establecimiento.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral, que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, su uso solo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley y en lo respectivo a nuestro Reglamento Interno Escolar (RIE).

B. Espacios y tiempos de restricción.

Se prohíbe su uso a modo general para todos los miembros de la comunidad educativa en:

- Horas de clases y actividades pedagógicas.
- Recreos, horarios de colación y almuerzo.



- Dependencias generales, baños y talleres extraprogramáticos.

Nota sobre el transporte: Los estudiantes pueden portar el equipo en su mochila para seguridad en el trayecto, pero al ingresar al Colegio, este debe permanecer apagado y guardado.

3. DEL PLAN DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN EN EL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS.

Marco de Formación Integral.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el objetivo de garantizar una formación integral, el Colegio Salesiano Santo Domingo Savio establece como eje estratégico la educación en ciudadanía y responsabilidad digital. Este programa tiene como fin primordial dotar a los estudiantes de competencias para un uso seguro, crítico y ético de los dispositivos tecnológicos, previniendo los riesgos inherentes al entorno digital y promoviendo la cultura del autocuidado.

Alcance y Estamentos Destinatarios.

El proceso formativo es de carácter sistémico y transversal, involucrando a todos los estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP). Estas acciones, iniciadas en el ciclo escolar 2024-2025, integran de manera diferenciada a:

- Estudiantes (desde nivel parvulario hasta enseñanza media).
- Profesionales y Asistentes de la Educación.
- Padres, Madres y Apoderados.

Instancias de Ejecución y Metodología.

La implementación de estos espacios formativos se articulará a través de los siguientes mecanismos de gestión:

- A. Currículum Transversal:** Incorporación de temáticas en la asignatura de Orientación y horas de Consejo de Curso.
- B. Talleres de Especialización:** Jornadas por niveles o ciclos, adaptadas a las necesidades madurativas y a los riesgos específicos de cada etapa del desarrollo.
- C. Formación a Familias:** Encuentros y escuelas para padres, madres y apoderados, enfocados en la supervisión parental y mediación digital.
- D. Capacitación Profesional:** Consejos de profesores y reuniones de equipos técnicos para la actualización en normativa y convivencia digital.

Responsabilidad y Liderazgo Técnico.

La planificación, ejecución y monitoreo de estas instancias será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar, en articulación con el equipo interdisciplinario de líderes de las distintas áreas de la comunidad que integran el equipo de convivencia



educativa. Dicha gestión velará por que los contenidos sean pertinentes, actualizados y conformes a los protocolos de prevención de riesgos digitales del Establecimiento.

4. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

Para garantizar la tranquilidad familiar y la posibilidad de transmitir mensajes de suma importancia, el Colegio dispone de canales exclusivos para mensajes urgentes, los cuales serán entregados durante los horarios de recreo. Por lo tanto, los padres y apoderados no podrán contactar a los alumnos a sus celulares personales durante la jornada escolar.

Esta medida permitirá que en caso de que el estudiante deba recibir un mensaje delicado, pueda estar acompañado por integrantes de nuestra comunidad que le brindarán el apoyo necesario.

Teléfono Colegio: +56 57 2490313 o +56 57 2490320:

- **Anexo 100:** Educación Básica.
- **Anexo 101:** Educación Media.

Los siguientes anexos solo estarán disponibles desde las 08:30 hasta las 13:00 horas, en horarios de clases:

- **Anexo 301:** Inspectoría Educación Parvularia.
- **Anexo 303:** Inspectoría Básica.
- **Anexo 305:** Inspectoría Media.

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.

En caso de que nuestros y/o nuestras estudiantes requieran tomar contacto con sus adultos responsables, pueden acercarse a cualquiera de los integrantes del Área de Ambiente, quienes lo ayudarán y facilitarán los anexos disponibles para comunicarse con su familia.

6. GESTIÓN INTERNA.

En casos relevantes, el Establecimiento contactará directamente a la familia a través de los números registrados en la ficha del estudiante.

Recordamos a las familias que es su deber informar oportunamente al Establecimiento cualquier cambio de número telefónico, correo electrónico o dirección proporcionados al momento de las matrículas.

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE NUESTROS Y/O NUESTRAS ESTUDIANTES.

Las faltas con relación a los dispositivos móviles electrónicos serán incorporadas en el Reglamento Interno Escolar, al igual que el presente Protocolo, sin embargo, para facilitar su identificación y conocimiento serán detalladas a continuación:



A. Serán consideradas como **faltas leves** las siguientes:

1. Utilizar celular o aparatos tecnológicos, posterior al periodo de marcha blanca al inicio del año escolar, es decir, a partir del lunes 16 de marzo.
2. Hacer sonar alarmas, canciones u otros sonidos y/o ruidos inoportunos o molestos sea que interrumpan el normal desarrollo de la clase o no.
3. No mantener los dispositivos apagados.
4. Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
5. Recibir y/o enviar mensajes en horario de clases o recreos.
6. Acceder a internet durante clases, entendiéndose por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar mediante cualquier dispositivo móvil electrónico.

B. Serán consideradas como **faltas graves** las siguientes:

1. Recibir y/o enviar mensajes con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
2. Fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa con o sin su consentimiento o con afectación de derechos.
3. Acceder, buscar, descargar o visualizar al interior del Establecimiento Educacional contenido digital que promueva acciones lesivas contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, se considerará infracción a la sana convivencia escolar:
 - Contenido de Hostigamiento: Búsqueda o difusión de material que incite al odio, la discriminación, el ciberacoso (cyberbullying), o la denigración de pares, docentes o asistentes de la educación y padres y/o apoderados.
 - Contenido de Riesgo Vital o Autolesivo: Indagación sobre métodos de autolesión, desafíos virales que pongan en riesgo la vida (challenges peligrosos) o promoción de trastornos de la conducta alimentaria.
 - Contenido Violento o Explícito: Acceso a sitios web o redes sociales con material gráfico de violencia extrema, armamento, o contenido sexual explícito/pornografía.
 - Uso para la Infracción Normativa: Acceso a plataformas destinadas a la suplantación de identidad, vulneración de datos privados del colegio o de terceros, y obtención no autorizada de instrumentos de evaluación (pruebas).



C. Serán consideradas como **faltas muy graves** las siguientes:

1. Subir audios, videos o imágenes de miembros de la comunidad educativa a cualquier navegador o red social, así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la comunidad o fuera de ésta, sin consentimiento o con afectación de derechos.
2. Copiar en pruebas o evaluaciones y/u obtener la información de esta prueba o evaluación, utilizando un dispositivo móvil electrónico.
3. Portar o descargar y compartir audios, videos y/o imágenes de carácter o índole sexual en dispositivos móviles electrónicos al interior del Colegio.
4. Afectar los derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mediante agresiones u ofensas por medio de dispositivos móviles al interior del Colegio.
5. Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.
6. Utilizar los dispositivos móviles para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma computacional del Colegio o cualquier otra situación análoga.
7. Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos generados desde dispositivos móviles electrónicos al interior del Colegio.
8. Generar, difundir o compartir, por medios digitales o físicos, contenido que implique amenaza, acoso, hostigamiento reiterado, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato que afecte o pueda afectar la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.801.

Comprendiendo que esta medida es un cambio significativo a la cultura de nuestros y nuestras estudiantes, durante las primeras semanas de clases del año escolar 2026, se trabajará principalmente la formación y comprensión del cumplimiento de la normativa con aquellos estudiantes que muestren una dificultad para seguir las indicaciones.

Este trabajo deberá ser en conjunto con las familias, quienes también deberán colaborar con la formación, regulación y monitoreo, debiendo asistir, si así se lo solicitan, a los encuentros de madres, padres y apoderados, para reforzar sus conocimientos que les permitan apoyar dicha formación.

Posterior al periodo de marcha blanca (desde el 16 de marzo de 2026), en caso de estudiantes que presenten conductas distintas a lo esperado en este Protocolo, y por tanto, incurran en las faltas antes calificadas de leves, graves o muy graves, se seguirá el siguiente procedimiento especial:



A. En caso de que un estudiante se encuentre utilizando su dispositivo móvil de comunicación dentro o fuera de la sala de clases:

1. **Estudiantes que incumplen por primera vez:** El dispositivo será retirado por un integrante del Área de Ambiente y en presencia del estudiante se completará un registro donde se detalle el estado en el que se encuentra el dispositivo móvil, marca y modelo, siendo retenido apagado por el o los inspectores la oficina de la Coordinación del Área de Ambiente, y se devolverá al término de la jornada, resguardando que el estudiante verifique que se realiza la devolución en el mismo estado en el que fue recepcionado por el funcionario.

Además, se notificará al padre, madre o apoderado del incumplimiento. Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante.

2. **Estudiante que incumplen por segunda vez:** El dispositivo será retirado por un integrante del Área de Ambiente y en presencia del estudiante se completará un registro donde se detalle el estado en el que se encuentra el dispositivo móvil, marca y modelo, siendo retenido apagado por el o los inspectores en la oficina de la Coordinación del Área de Ambiente.

Debido a la reiteración del incumplimiento, se citará al apoderado para que haga el retiro del dispositivo móvil al día hábil siguiente, entre las 11:00 y 12:00 horas de ser posible.

En esta etapa, es el apoderado quien debe verificar que se realiza la devolución en el mismo estado en el que fue recepcionado por el funcionario, contrastando el aparato con el registro realizado en presencia del apoderado.

Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante.

B. En caso de continuar contraviniendo el presente Protocolo, esto es, cuando el estudiante ya es sorprendido una tercera vez con un dispositivo móvil electrónico, sea dentro o fuera de la sala de clases, se podrá proceder a aplicar las medidas formativas y/o disciplinarias que correspondan conforme a la gravedad de la falta constatada (según sea leve, grave o muy grave), respetando la correspondiente gradualidad y proporcionalidad en las medidas empleadas.

NOTA: En caso de que un estudiante se niegue a entregar su dispositivo, por incumplimiento al presente Protocolo, aún si es la primera vez que es sorprendido con el dispositivo, se aplicará la medida formativa y/o disciplinaria correspondiente a la falta cometida, es decir, se omitirá el Paso 1 y 2 de la Letra A precedente.

9. EXCEPCIONES AUTORIZADAS.

En casos excepcionales, se permitirá el uso de dispositivos móviles a estudiantes, únicamente en los siguientes casos, previa acreditación y solicitud formal elevada a rectoría al correo electrónico rector@salesianosaltohospicio.cl, las que serán respondidas dentro de los 05 días hábiles siguientes a la solicitud:



A. SALUD: USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIÓDICO RESPECTO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD DE UN PÁRVULO O ESTUDIANTE.

Para acceder a esta inhabilitación, los padres, madres y/o apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico, tipo de dispositivo y la necesidad de utilizarlo como herramienta de monitoreo periódico, dentro del contexto educativo, así como las indicaciones del profesional al establecimiento.

El Establecimiento entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas aportadas por el apoderado.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.
- El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

B. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE): USO COMO AYUDA TÉCNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE PÁRVULOS O ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Para acceder a esta inhabilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud por escrito, la cual deberá contener el certificado emitido por un profesional médico competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Esta información nos permitirá como establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones derivadas de su eventual incumplimiento.

El establecimiento entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
- La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
- Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.



- La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización.

La autorización estará sujeta a la evaluación que el rector realizará en conjunto con los profesionales de nuestra Comunidad Educativa y los implementos que como establecimiento podemos disponer.

C. PEDAGÓGICO: USO ÚTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR, EN ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA.

Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a tecnología o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

El uso de aparatos tecnológicos durante las actividades curriculares, será provisto por el Establecimiento.

De forma adicional, tratándose de procesos administrativos y de monitoreo de educadores, los educadores tienen expresa autorización de rectoría para el uso de dispositivos tecnológicos personales, solo para su uso pedagógico, dentro de los cuales se podrían contemplar las siguientes tareas y/o necesidades:

- Firma digital para el uso del libro de clases (Registro de contenidos y asistencia de los estudiantes, registro de atrasos y salida anticipada).
- Monitoreo de los estudiantes (Registro de observaciones, monitoreo de asistencia, revisión de datos de contacto).
- Disposición de música para el trabajo pedagógico.
- Compartir Internet, en caso de caídas o déficit de señal en los sectores donde se encuentren desarrollando sus actividades curriculares.
- Como medida de resguardo ante una amenaza a la integridad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa: En caso de que requiera el contacto urgente con los distintos equipos de apoyo, debido a una situación crítica durante el desarrollo de la actividad pedagógica y que requiera de una inmediata intervención y colaboración.

D. EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE: USO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE.

Ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, el consejo de coordinación del establecimiento evaluarán, según la información entregada por los organismos y autoridades competentes, la posibilidad de autorizar el uso de dispositivos móviles para el contacto directo entre los y las estudiantes y sus familias.



Así también, es facultad del educador a cargo del estudiante, el dar la autorización de uso si así lo considera pertinente, en estos casos.

E. RAZONES DE SEGURIDAD: SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR.

La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento se evaluará que los canales de comunicación oficial de las que dispone nuestra institución no sean suficientes para este resguardo.

Es menester destacar que esta no es una habilitación de libre uso; al contrario, tiene un carácter restrictivo y único, que permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente - si la situación lo permite - en los horarios no lectivos y en los espacios acordados.

Como garantes de derecho, es responsabilidad de nuestra comunidad que cuando se realice una solicitud bajo este concepto, evaluar la posibilidad de activación de protocolos o de poner en conocimiento a las entidades pertinentes ante una posible violencia escolar o vulneración de derecho.

El Establecimiento entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

- Las razones por las cuales se eleva la solicitud, provisto por el padre, madre y/o apoderado.
- La determinación de los tiempos y lugares en los que se podrá utilizar el dispositivo personal.
- Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.
- La identificación de las personas responsables de acompañar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización.

10. USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE LOS FUNCIONARIOS.

Los funcionarios pueden utilizar sus dispositivos móviles de manera libre en sus momentos de descanso y en los lugares de descanso. No está permitido el uso de los mismos para fines no pedagógicos en los espacios donde se encuentren estudiantes, para así colaborar en el modelaje de la normativa.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad también incorporará las respectivas faltas en esta materia para los funcionarios, siendo responsabilidad del funcionario acreditar que el uso se estaba realizando para fines pedagógicos o según las excepciones contempladas en el presente Protocolo.



11. DE LA RESPONSABILIDAD DIGITAL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

En virtud del principio de coherencia formativa, los padres, madres y apoderados deberán abstenerse del uso de dispositivos de comunicación personal durante su permanencia en dependencias del colegio, especialmente en entrevistas pedagógicas y actos oficiales. Asimismo, queda estrictamente prohibida la captura de imagen o audio de estudiantes o personal del establecimiento sin autorización previa, en resguardo de la Ley de Protección a la Vida Privada (Ley N° 19.628):

- **Entrevistas y Reuniones:** Se prohíbe el uso de dispositivos (llamadas o mensajes) durante las instancias de diálogo con los educadores y educadoras, ya que afecta la "alianza escuela-familia".
- **Registros Audiovisuales:** La normativa de Protección de Datos y el Derecho a la Propia Imagen prohíben que apoderados, padres y madres graben o fotografíen a otros estudiantes dentro del colegio sin consentimiento expreso. Esto es una falta grave al RIE.
- **Uso en Dependencias Comunes:** Durante la jornada, se solicita a los padres que ingresen al colegio (ya sea por trámites o retiro de párvulos o estudiantes) que mantengan sus dispositivos en silencio o fuera de vista en áreas donde hay presencia de estudiantes, para mantener la coherencia del "espacio libre de pantallas".

Si un apoderado infringe estas normas de manera reiterada, el establecimiento puede aplicar las medidas descritas en el Contrato de Matrícula y el RIE, que incluyen:

- Amonestación verbal o escrita: Por entorpecer el clima de respeto.
- Condicionamiento de permanencia: En casos graves de grabaciones no autorizadas o ciberacoso hacia cualquier integrante de la comunidad educativa pastoral.